

DECRETO N°: E-731/2018 /

COLINA, 29 de Marzo de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1353/2017, de fecha 16 de junio de 2017, que aprueba el contrato de prestación de servicios de fecha 14 de junio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Comunicando Limitada, para el proyecto denominado "Servicio de Publicación de Avisos Comunales para el Sector Sur de Colina", ID-2686-21-LP17. **2)** Memorándum N° 152/2018 de fecha 28 de marzo de 2018 del Asesor Jurídico al Secretario Municipal, mediante el cual remite Modificación de Contrato de prestación de servicios de fecha 22 de marzo de 2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y Comunicando Limitada, para el servicio descrito anteriormente, para dictar decreto Alcaldicio respectivo; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito entre esta **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **COMUNICANDO LIMITADA**, representada por la señora **CLAUDIA ALVAREZ REINOSO**, para el "**Servicio de Publicidad de Avisos Comunales para el Sector Sur de Colina**".

2.- Las partes vienen en modificar el contrato primitivo de fecha 14 de junio de 2017, en su cláusula quinta estableciendo lo siguiente:

- **Inspección Técnica:** Se entenderá por Inspector Técnico del Servicio el o los profesionales funcionarios de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Administración Municipal, que en su función de inspección técnica se le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios, y en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el período de ejecución del contrato habrá a lo menos un inspector técnico y dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto Alcaldicio.

3.- En todo lo no modificado, manténgase plenamente vigente, todo lo estipulado en el contrato original de fecha 14 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control
- Secplan
- Unida de Relaciones Públicas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes



MODIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de publicidad de avisos comunales para el sector sur de Colina”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

COMUNICANDO LIMITADA

En Colina, a 22 de Marzo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **COMUNICANDO LIMITADA**, rol único tributario N° 96.903.285-7, representada para estos efectos por **CLAUDIA ALVAREZ REINOSO**, cédula nacional de identidad número 7.082.285-7, ambos con domicilio para estos efectos en Las Terrazas de Chicureo número L-11, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 14 de Junio de 2017, las partes ya individualizadas suscribieron un contrato de prestación de servicios denominado “Servicio de publicidad de avisos comunales para el sector sur de Colina”, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-1353/2017, de fecha 16 de Junio de 2017.

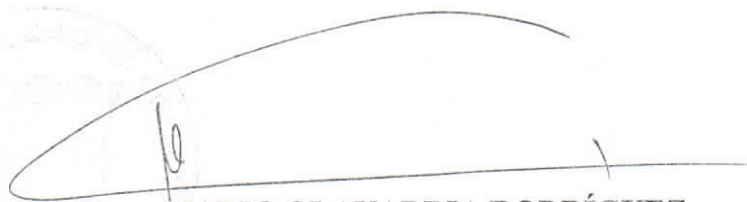
SEGUNDO: A través del memorándum N° 91 /2018, de fecha 21 Marzo de 2018, la Administración Municipal, en atención a que la Unidad de Relaciones Públicas paso a depender de la señalada Dirección, se solicitó la modificación del contrato individualizado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que la Inspección Técnica del Servicio a contar de esta fecha será la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Administración Municipal y no de la Dirección de Desarrollo Comunitario que antiguamente era su superior jerárquico.

TERCERO: Por el presente instrumento y en virtud de lo señalado precedentemente, las partes vienen en modificar el vínculo contractual en su cláusula quinta estableciendo que: “**Inspección Técnica:** Para todos los efectos de las presentes bases se entenderá por

Inspector Técnico del Servicio el o los profesionales funcionarios de la Unidad de Relaciones Pública, dependiente de la Administración Municipal, que en su función de inspección técnica se le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector Técnico. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.”

CUARTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 14 de Junio de 2017 y sus posteriores modificaciones.

QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



CLAUDIA ALVAREZ REINOSO
COMUNICANDO LIMITADA

V° B° Jurídico

V° B° Control

